REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00545-**00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de AECSA S.A. endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA, y en contra de FIDEL RAMOS RIPOLL, por las siguientes sumas:

PAGARE No. **3816055**

1). $**71'788.936** M/CTE, por concepto de capital contenido en el titulo base de la presente ejecución.

2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 3 de junio de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la sociedad RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. -GRUPO REINCAR, representada legalmente por Diego Enrique González Ramírez, endosatario en procuración del título valor que se cobra, y para este asunto al abogado JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ (fls.5, 6, 7, 184 PDF 002, PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 99

Hoy 04 de noviembre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0054b1cd3e006175baef27c9192154c8d38b767125cb4700f9eaa47aa33d981**

Documento generado en 03/11/2022 02:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica